

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantesy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Llamo la atención de todos los señores Alcaldes de esta provincia, así como de los Agentes dependientes de mi Autoridad, a fin de que se haga observar escrupulosamente cuanto previene la Real orden de 7 de Octubre de 1886 y demás disposiciones vigentes, sobre materias explosivas, haciendo que en los establecimientos dedicados a la venta de aquéllas no tengan más cantidad que la permitida por dicha disposición, y en evitación de abusos y posibles accidentes, los señores Alcaldes procederán con toda diligencia a girar visitas de inspección en sus respectivas localidades a todos los establecimientos dedicados a la venta de municiones y materias inflamables, a fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto se halla prevenido sobre la materia. De las medidas que adopten se servirán darme cuenta inmediata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Higiene pública

CIRCULAR

Noticiosa mi autoridad de las frecuentes agresiones de que son ob-

jecto muchas personas por parte de los perros que vagan en completa libertad y sin garantía alguna de seguridad, ocasionando lesiones en la persona mordida, más o menos importantes, pero siempre lo suficientes para determinar la natural intranquilidad en las familias y en el paciente ante la duda de que pudiera hallarse rabioso el perro causante.

Por tan poderosas razones y en evitación de que pueda aparecer la rabia canina, he dispuesto se adopten por los Alcaldes las siguientes medidas profilácticas:

1.ª Prohibición de que circulen por la vía pública los perros que no vayan provistos de bozal metálico. Conveniente sería también que estén atados en las casas para seguridad de las personas extrañas.

2.ª Serán inscriptos en el respectivo Ayuntamiento todos los perros de la misma localidad, y serán portadores de collar y una chapa metálica con el nombre, apellidos y domicilio del dueño.

3.ª Los perros vagabundos que circulen desprovistos de bozal, collar o medalla, serán capturados y muertos por los agentes de la autoridad si, transcurridos tres días, no se presentare persona alguna a reclamarlos. Los gastos que ocasionen, durante el depósito, serán abonados por el dueño del perro, y si no le hubiere, por el Ayuntamiento; y

4.ª A no ser por un peligro inminente, que justifique el sacrificio del perro, se prohíbe la muerte de éste en los casos que hubiere mordido a alguna persona, y se le someterá a observación, bajo la vigilancia del Inspector municipal pecuario.

A los Sres. Alcaldes haré responsables del incumplimiento de lo expuesto.

Segovia, 3 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuestos del 1'20 por 100 sobre pagos, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 75; correspondiente al día 23 de Junio último, esta Administración de propiedades recordaba a los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, la obligación en que se hallaban de remitir a la misma durante todo el mes de Julio siguiente, las certificaciones justificativas de los pagos verificados por las arcas de aquellas Corporaciones durante el primer trimestre del año actual; y dentro de los quince primeros días las certificaciones de los ingresos efectuados por los conceptos de 20 por 100 sobre los bienes de propios y 10 por 100 sobre pesas y medidas, a fin de que por esta dependencia se pudieran liquidar las cantidades que correspondían al Tesoro y consiguientemente se efectuaran los ingresos derivados de aquéllas, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para las primeras, y la Real orden antes citada para las segundas; advirtiéndoles en dicha Circular que dejado transcurrir las plazas marcadas sin haberlo efectuado, se exigirían las responsabilidades a los morosos en el cumplimiento de tales servicios.

Ha transcurrido con exceso el primer plazo de quince días para las certificaciones del 20 por 100 de propios y del 10 por 100 sobre pesas y medidas y el concedido para las de pagos, y siendo bastantes las Corporaciones que han dejado incumplido estos servicios, causando con ello perjuicios tanto en la marcha de los trabajos que se hallan encomendados a esta oficina, cuanto en la falta de ingresos al Tesoro cuyas anomalías o costumbre que en algunas Corporaciones viene observando esta Administración en trimestres anteriores es preciso evitar, se previene a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que de no remitir los citados documentos en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL, además de imponerles la multa de diez y siete pesetas, cincuenta cénti-

mos, con la que desde luego quedan conminados, se enviarán Comisionados que pasen o recoger los citados documentos a cargo de aquellas Corporaciones.

Ayuntamientos en descubierto

Certificaciones de 1'20 por 100 sobre pagos

Alconada de Maderuelo.—Aldealcorbo.—Aldeonte.—Aragoneses.—Barbolla.—Boceguillas.—Cascajares.—Castroserna de Arriba.—Cerezo de Arriba.—Codorniz.—Collado Hermoso.—Cuevas de Provanco.—Chañe.—Donhierro.—Duratón.—El Espinar.—Fuentemizarrá.—Fuentesauco.—Honrubia de la Cuesta.—Juarros de Voltoya.—Laguna Rodrigo.—La Losa.—Madriguera.—Martín Muñoz de las Posadas.—Mata de Cuéllar.—Membibre de la Hoz.—Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Moraleja de Coca.—Mozonzillo.—Muñopedro.—Nava de la Asunción.—Navafria.—Navas de San Antonio.—Nieva.—Ochando.—Orejana.—Otero de Herreros.—Pedraza.—Pinarnegrillo.—Puebla de Pdraza.—Riaguas de San Bartolomé.—Sacramenia.—Saldaña de Ayllón.—San Cristóbal de Cuéllar.—Santa María de Nieva.—Santa María de Riaza.—Sanquillo de Cabezas.—Sepúlveda.—Sotillo.—Torreadrada.—Torrecaballeros.—Turégano.—Valdesimonte.—Valdevacas de Montejo.—Valdevarnés.—Valtiendas.—Valtierna de Sepúlveda.—Vegas de Matute.—Villacastín.—Villar de Sobrepeña.—Villaseca.—Villaverde de Iscar.—Zamarramala.—Cárcel de Santa María de Nieva.—Cárcel de Sepúlveda.—Comunidad de Sepúlveda.

Certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

Aldehorno.—Barbolla.—Castroserna de Arriba.—Codorniz.—Collado Hermoso.—Cuéllar.—Cuevas de Provanco.—Donhierro.—Duratón.—Fuentesauco de Fuentidueña.—Honrubia.—Juarros de Voltoya.—La Losa.—Martín Muñoz de las Posadas.—Mata de Cuéllar.—Moraleja de Coca.—Moraleja de Cuéllar.—Muñopedro.—Nava de la Asunción.—Navas de Ayuso.—Nieva.—Otones.—Perorrubio.—Rebollo.—San Cristóbal de Cuéllar.—Sanquillo de Cabezas.—Sepúlveda.—Torreadrada.—Torrecaballeros.—Turégano.—Valdevacas de Montejo.—Valledado.—Villacastín.—Villar de Sobrepeña.—Villaverde de Iscar.—Yanguas.—Zamarramala.—Comunidad de Sepúlveda.—Comunidad de Urueñas.—Comunidad de Fresno de Cantespino.

Segovia, a 1.º de Agosto de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Vera.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

1615

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados formadas por la Junta de gobierno de esta Audiencia, para los partidos judiciales de su provincia, integrados por los de la Capital, Cuéllar, Santa María de Nieva, Sepúlveda y Riaza, listas que se forman en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho y en las que se consignan los nombres, apellidos y vecindad de los que han de funcionar constituyendo el Tribunal de hecho durante el año próximo de mil novecientos veintitrés, para ver en juicio oral y público las causas que durante dicho período de tiempo hayan de resolverse como de su competencia, son las siguientes:

(Continuación)

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

CABEZAS DE FAMILIA

- List of names and locations for the 'CABEZAS DE FAMILIA' section, including Zoilo de Frutos Senín, Agapito Herrero Tejedor, Fermín de Frutos Gómez, Pablo Tejedor Delgado, Pedro Muñoz Muñoz, Román Alvarez Gómez, Venancio Alvarez Fernández, Nicasio Herrero Victoria, Blas Gómez Herranz, Tomás Alvaro Alvaro, Juan Cabrero Carrascal, Emiliano Lobo Gozalo, Pablo Asenjo Cabrero, Francisco Sarz García, Santiago Oviedo Muñoz, Salustiano Aragón Santos, Julio de la Fuente García, Valentín Gil Gómez, Bernardo Martín Sanz, Pablo Ballesteros Arranz, Eusebio Laguna Alonso, Quintín Fraile de Pedro, Eusebio Núñez Soto, Justo Llorente Sastre, Félix Sanz Fernández, Víctor García Arranz, Mariano Alonso Fuentes, Mariano Andrés Garrido, Vicente Serrano Pesquera, León Gómez Fuentes, Esteban Sanz Muñoz, Nicolás Palomar Arroyo, Emilio García Pilar, Eustaquio Cano Sastre, Braulio Calvo Pérez, Jesús Muñoz Otero, Pascual García Ruano, Antolín Palomar Aguado, Santiago Benito Sanz, Andrés de Dios Muñoz, Eusebio Gozalo Velasco, Agapito Fraile García, Lucio Gómez Sanz, Toribio Palomero Muñoz, Felipe Antón Gómez, José Criado Gaitero, Mariano Vega Manso, Eugenio Prado Gallegos, Remigio Sánchez Gozalo, Modesto Cerro de la Fuente, Rufino Sanz López, Tomás Muñoz Maestro, Gregorio Frías García, Esteban García Martín, Mariano Villagrán Vela, Gregorio García Narros, Víctor Martín Miguel, Modesto Arranz Muñoz, Julián Mateos de Frutos, Pedro Antón Muñoz, Angel Matías Arribas, Mariano Arranz Martín, Santiago Arranz Olmos, Fernando Olmos Gozalo, José Hernanz López, Zacarías del Río Plaza, Félix Olombrada Adrados, Juan Herrero Garrido, Jorge Fuentes Frutos, Mario Fuente Alonso, Angel Arranz Miguel, Toribio Bayón Ramo, Pedro Abad Soto, Sandalio González Martín, Mariano Lobo Cardaba, Juan Acebes Montero, José Tejedor Arribas, Gregorio Blanco Blanco.

- List of names and locations for the right column, including Angel Arranz Fuentetaja, Agapito Acebes Otero, Julio de Miguel Magdaleno, Juan Cerezo Tejedor, León Alvarez de Pedro, Liborio Cabornero Rojo, Cándido Arranz Martín, Cipriano Acebes Cárdbaba, Carlos Velasco Muñoz, Bernardo González Requejo, Braulio García Hernando, Juan Santos Escribano, Pedro Herrero Barrios, Mariano Redondo Arévalo, Angel Aragón Maroto, Eustasio Baeza González, Marcial Herrero Sanz, Valentín Olmos Herrero, Anselmo Pedro Sanz, Romualdo Pilar Herguedas, Luciano Acebes Gómez, Pedro Olmos Vega, Eloy Melero Herrero, Emilio Pesquera Pérez, Valeriano González de Blas, Eugenio Ríos García, José Martín Esteban, Pío Arévalo Bartolomé, Pascual Gómez Bayón, Castor Ortega Ortega, Bonifacio Olmos Arias, Eugenio Navajo Benito, Marcelino Muñoz de Benito, Dionisio Gil Bartolomé, Doroteo Arranz García, Julián Martín Blanco, Juan Gómez Herranz, Vicente Díez Yuste, Justino García Pascual, Luis Torrego Manrique, Tiburcio Hernando de Benito, Claudio Bayón Verdugo, Antonio Gómez de la Fuente, Emilio Domínguez Martínez, Eustaquio Fraile Merino, Felipe Barrios Sicristán, Joaquín Hidalgo Gil, Basilio Arranz Arranz, Simeón Martín Iglesias, Simeón Fuente Oviedo, Germán Muñoz Muñoz, Francisco Arranz del Río, Bartolomé Calvo de Frutos, Damián Gómez Pérez, Galo Alvarez Otero, Mariano Acebes Acebes, Pedro Cerezo Sanz, Salustiano Merino Torres, Francisco Santos Herranz, Ildefonso Pascual Gilsanz, Pedro Lázaro Fernández, Julio Pérez Gómez, Dionisio Gómez Aragón, Gregorio Sancha Miguel, Julián Aragón Gil, Silverio Cardaba Pérez, Juan Valentín Valentín, Mariano Acebes Arevallillo, Trinidad Díez Marinero, Bartolomé Garrido Hernando, Pedro Gozalo González, Gabriel Bermejo Rodríguez.

CAPACIDADES

- List of names and locations for the 'CAPACIDADES' section, including Juan González Muñoz, Leandro Núñez García, Mariano Velasco Vega, Basilio Mesa García, Pablo Pérez Garnacho, Pedro Rojo Pascua, Casto Cachorro Rodríguez, Santiago Arranz Arranz, José Torrego Sanz, Telesforo Ceballos Llorente, Anastasio Arranz Arranz, Pedro Criado de Frutos, Federico Rojo Ventosa, Juan Fuentes de Frutos, Juan Cantalejo Minguela, Agustín Sanz Gilsanz, Esteban Sancho Muñoz, Magdaleno Herrero Herrero, Martín Blanco Vega, Cesáreo Sanz Gómez, Tomás Fraile de Pedro, Pedro Cantalejo Soto, Jacinto Martín Esteban, San Martín y Mudrián, Navalmanzano, Cuéllar, Fuentepelayo, Chatún, Aldeasoña, Fuente el Olmo de Iscar, Frumales, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Fuentesauco de Fuentidueña, Pinarejos, Lastras de Cuéllar, Navas de Oro, Samboal, Vallelado, Lastras de Cuéllar, Zarzuela del Pinar, Villaverde de Iscar, Cuéllar, Arroyo de Cuéllar, Aguilafuente, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepelayo, Fuentesauco de Fuentidueña, Gómezserracin, Fresneda de Cuéllar, Navas de Oro, Moraleja de Cuéllar, Olombrada, San Martín y Mudrián, Torrecilla del Pinar, Remondo, Cuéllar, Adrados, Castro de Fuentidueña, Chañe, Fuentesoto, Dehesa de Cuéllar, Fuentepelayo, Fuentes de Cuéllar, Lovingos, Mata de Cuéllar, Navas de Oro, San Cristóbal de Cuéllar, San Miguel de Bernúy, Hontalbilla, Lastras de Cuéllar, Cobos de Fuentidueña, Aldeasoña, Campo de Cuéllar, Sanchonuño, Zarzuela del Pinar, Fuentepelayo, Cuéllar, Olombrada, Aguilafuente, Hontalbilla, Pinarnegrillo, Navalmanzano, Valtiendas, Zarzuela del Pinar, Samboal, Chatún, Fuentepelayo, Adrados, Olombrada, Lastras de Cuéllar, Cuéllar, Hontalbilla, Vegafría, Villaverde de Iscar.

Mariano Fuente Lázaro
Francisco Esteban Avila
León Martín Melero
Carlos Sanz Blanco
Vicente Gómez Rojo
Teodoro Peña Peña
Gabino García Marinero
Nicomedes Herranz Garrido
Pedro Gómez Llorente
Juan Ruano Martín
Evaristo Laguna García
Esteban Bayón Cid
Cipriano Pinilla Rico
Gonzalo González Berzal
Eulogio Wall Benito
Galo Sánchez García
Mariano Cuéllar Muñoz
Inocencio Alvarez Muñoz
Cecilio Soto Fernández
Eusebio Sánchez Olmos
Juan Frutos Catalina
Demetrio Gómez Alvaro
Salustiano Calle Esteban
Lucio Torres Muñoz
Basilio Santos Tejedor
Modeeto Fraile Gómez
Mariano Olmos Merino
Mariano Pérez García
Restituto García Herrero
Victor Acebes Velasco
Zacarías Gómez Ródeñas
Juan Plaza Serrano
Urbano Esteban Peñaranda
Francisco Muñoz Yusta
Francisco Rodríguez Matías
Román Sacristán García
Martín García Velasco
Simón del Río Santos
Atilano López Manso
Casimiro Aguado Alvarez
Justo Madrigal Llamas
Simón Gómez Sanz
Severiano Arranz Callejo
Benito Minguela Sanz
Román Benito Barrio
Agustín Tomero Muñoz
Antonio Giménez Melero
Ladislao Madroño Sanz
Norberto de la Fuente Alonso
Mariano Arqueros del Caño
Pedro Sanz Calle
Francisco Ruano Acebes

Valtiendas
Narros
Cuevas de Provanco
Torreadrada
Membibre de la Hoz
Castro de Fuentidueña
San Cristóbal de Cuéllar
Dehesa de Cuéllar
San Martín y Mudrián
Gomezerracín
Arroyo de Cuéllar
Moraleja de Cuéllar
Fresneda de Cuéllar
Torrecilla del Pinar
Fuentesoto
Cuéllar
Valledado
Chatún
Torrecilla del Pinar
Fuentepeelayo
Sacramenia
Lovingos
Villaverde de Iscar
Hontalbilla
Pinaregrillo
Cuéllar
Zarzuela del Pinar
Fuentepeñal
Remondo
Frumales
Cobos de Fuentidueña
Valtiendas
Laguna de Contreras
Samboal
Fuentepeelayo
Torreadrada
Fuentes de Cuéllar
Pinarejos
Chañe
Navalmanzano
Cuéllar
Vegafria
Lastras de Cuéllar
Narros de Oro
Cozuelos de Fuentidueña
San Miguel de Bernuy
Fuentidueña
Sanchonúño
Fuente el Olmo de Iscar
Villaverde de Iscar
Cuéllar
Gomezerracín

Pedro Callejo González
Orencio Aranda Mateos
Blas Casado García
Edilberto Yagüe Herrero
Mariano Jorge Llorente
Agustín Lobo Gómez
Luis Herranz Sanz
Manuel Jorge Olaya
Marcelino Pérez Benito
Simón Rodao Nicolás
Valentín Pérez Casado
Ignacio Carrerra Agaña
Federido Herrero Andrés
Francisco Puebla Caro
Genaro Iglesias Dima
Emilio Lozano Lozano
Vicente Herranz Sastre
Mariano Pastor Gómez
Félix Pérez Esteban
Vicente Luengo López
Federico López Martín
Francisco Herranz Nicolás
Mariano Muñoz Gómez
Francisco Sanz Gozalo
Aureliano Andrés Alvarez
Felipe Artiaga Gómez
Felipe Gómez Hernangómez
Saturnino López Pascual
Mariano Fragua Gómez
Justo Gómez López
Jesús Gómez Cabrero
Mariano Sanz Luengo
Zacarías Sanz Monjas
Tomás Pablos del Pozo
Martín Hernández Esteban
Rogino Manso López
Alejo Arribas Migueláñez
Francisco Martín Monjas
Gerónimo Arcones Calzada
Manuel Labrador González
Cirilo García García
Roque Sanz González
Mariano Monjas Herranz
Bruno Velázquez Gómez
Juan Matos García
Román Yagüe Torrego
Felipe Alvarez de la Nava
Mariano Gómez Bartolomé
Restituto Garcilán García
Genaro Bravo Aragoneses
Angel Tapias Martín
Félix Bartolomé Aguado
Esteban Esteban Antón
Pedro Martín Muñoz
Wenceslao Esteban Cuesta
Francisco Andrés Matilla
Justo de Diego Pablo
Bernardino Gómez Manso
Urbano González Andrés
Emilio Chamorro García
Rogelio Rubio Bartolomé
Simón Rebollo Giménez
Agustín Sastre Maragán
Justo Llorente Martín
Antonio Ramos Rodríguez
Julián Martín García
Francisco Moreno Hernangómez
Pablo Anaya Pascual
Tomás Herranz del Pozo
Ignacio Fragua Cid
Isidro Pablos Gallego
Virgilio Aguirre Agudo
Emilio Rojero Gallego
Angel Martín Gómez
Gregorio Gómez Antón
Santiago Sastre Herrero
Isidoro Pérez Sanz
Teódulo Rubio López
Luis García Canto
Pedro Cabrero Jerónimo
Santiago Sastre Moreno
Juan Manso Aragoneses
Plácido Herranz Herranz
Samuel Rodríguez Galindo
Tomás Calle Calle
Jesús Pérez Esteban
Perpetuo Pérez Villoslada
Matías Bartolomé Bartolomé
Romualdo Acosta Villacorta
Quintín Rodao Herranz
Mariano Esteban Anaya
Mariano Gallegos Cuéllar
Eugenio González Gómez
Vicente González Pescador
Eusebio Gómez Tejedor
Juan García Rincón
Mariano Sanz Ruco

Santa María de Nieva
Rapariegos
Armuña
Bernuy de Coca
Aldehuela del Codonal
Coca
Bernardos
Cobos de Segovia
Aragoneses
Jemenuño
Hoyuelos
Labajos
Marazuela
Montuenga
Ituero y Lama
Fuente de Santa Cruz
Melque de Cercos
Migueláñez
Laguna Rodrigo
Marazuela
Santa María de Nieva
Pinilla Ambroz
Santiuste de San Juan Bautista
Nieva
San Cristóbal de la Vega
Muñopedro
Marugán
Hoyuelos
Fuente de Santa Cruz
Juarros de Voltoya
Aldeanueva del Codonal
Balisa
Miguel Ibáñez
Montuenga
Nieva
Paradinas
Sangarcía
Santa María de Nieva
Villacastín
Rapariegos
Nava de la Asunción
Montejo de Arévalo
Miguel Ibáñez
Coca
Aragoneses
Bernardos
Ituero y Lama
Migueláñez
Marazoleja
Lastras del Pozo
Nava de la Asunción
San Cristóbal de la Vega
Nieva
Santiuste de San Juan Bautista
Santa María de Nieva
Rapariegos
Nava de la Asunción
Miguel Ibáñez
Martín Muñoz de las Posadas
Jemenuño
Aragoneses
Coca
Bernardos
Aldeanueva del Codonal
Armuña
Codorniz
Bercial
Coca
Bernardos
Bernuy de Coca
Montuenga
Santa María de Nieva
Nava de la Asunción
Fuente de Santa Cruz
Armuña
Bernardos
Codorniz
Balisa
Aldehuela del Codonal
Coca
Idem
Marazuela
Miguel Ibáñez
Montejo de Arévalo
Marazuela
Hoyuelos
Fuente de Santa Cruz
Bernardos
Coca
Armuña
Aragoneses
Coca
Marazuela
Aldeanueva del Codonal
Martín Muñoz de la Dehesa
Monterrubio
Melque de Cercos

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

CABEZAS DE FAMILIA

Félix Galán García
Pedro Sanz Bartolomé
Juan Martín Martín
José Frutos García
Eusebio Cuesta López
Julio Gómez Sanz
Crescencio Bartolomé Manso
Nicolás Torregó Roda
Eusebio Domingo Garcisánchez
José Esteban Arévalo
Mariano Gómez Agudo
Mariano Herrero Tejedor
Bernabé Esteban García
Emilio Piñatoro Ramos
Cecilio Herrero Martín
Jacinto Almarza Portela
Leandro García Rincón
Federico Gonzalo Aparicio
Alejandro López Gómez
Mariano Andrés Sepúlveda
Julián Arévalo López
Ricardo Encinas Barbado
Simeón García Nicolás
José Nicolás Sanz
Toribio Benito Martín
Ignacio Mercado Marugán
Mariano Pascual de Frutos
Félix Pérez Peláez
Evaristo García Galindo
Vicente Rincón Sanz
Telesforo Tinaquero Sanz
Faustino López Martín
Pablo Chamorro Vela
Ladislao Toledano Hernández
Porfirio Pérez Barreras
Eduardo Jorge Marugán
Quintín García Sanz
Feliciano Herranz Monjas
Victor Mata y Mata
Moisés Blanco Santos
León Bernardos Gómez
Andrés Gómez Sanz

Coca
Bernardos
Aragoneses
Monterrubio
Juarros de Voltoya
Fuente de Santa Cruz
Melque de Cercos
Miguel Ibáñez
Sangarcía
Nieva
Paradinas
Santa María de Nieva
Villoslada
Nava de la Asunción
Rapariegos
Villacastín
Santiuste de San Juan Bautista
Muñopedro
Pinilla Ambroz
Santa María de Nieva
Ochando
Nava de la Asunción
Sangarcía
Villagonzalo de Coca
Tabladillo
Nieva
Ortigosa de Pestaño
Etreros
Aldeanueva del Codonal
Balisa
Codorniz
Armuña
Domingo García
Ciruelos de Coca
Donhierro
Bercial
Moraleja de Coca
Migueláñez
Martín Muñoz de las Posadas
Santa María de Nieva
Nieva
Villeguillo

| | |
|------------------------------------|--------------------------------|
| Juan Benito Blanco..... | Santa María de Nieva |
| Eleuterio Arribas Martín..... | Ortigosa de Pestaño |
| Pedro Pérez Pérez..... | Paradinas |
| José Mercado Marugán..... | Sangarcía |
| Lucio de las Monjas Rodríguez..... | Pinilla Ambroz |
| Máximo Manso Miguel..... | Nieva |
| Restituto Montalbillo Rivilla..... | Muñopedro |
| Liborio Torres García..... | Jemuño |
| Manuel Anaya Tejedor..... | Juarros de Voltoya |
| José Martín Marinero..... | Laguna Rodrigo |
| Pedro Calle Villoslada..... | Fuente de Santa Cruz |
| CAPACIDADES | |
| Juan Herranz Torrego..... | Migueláñez |
| Amancio Sanz Velasco..... | Hoyuelos |
| Gerardo Pérez Redondo..... | Bercial |
| Severiano Fuentes Luengo..... | Armuña |
| Matías Lozano Pérez..... | Coca |
| Florentino Almarza Portela..... | Labajos |
| Fermín Sanz de Frutos..... | Marazoleja |
| Santiago Heras Redondo..... | Martín Muñoz de las Posadas |
| Isidoro Redondo Rosa..... | Villacastín |
| Benito Aguado de Frutos..... | Pinilla Ambroz |
| Vicente García Lázaro..... | Ochando |
| Lorenzo Segovia García..... | Nava de la Asunción |
| Juan Ayuso Heredero..... | Marazuela |
| Lucio Gómez Martín..... | Fuente de Santa Cruz |
| Hipólito Gómez Manso..... | Bernardos |
| Leandro Benito Muñoz..... | Ciruelos de Coca |
| Celestino Hernández Pescador..... | Muñopedro |
| Juan García B nito..... | Aragoneses |
| Teodoro Palomares Martín..... | Balisa |
| Cándido Martín Barrio..... | Codorniz |
| Leandro Rubio Esteban..... | Melque de Cercos |
| Mariano Calvo Pérez..... | Montejo de Arévalo |
| Juan Esteban Marugán..... | Laguna Rodrigo |
| Benito Pozo Triviño..... | Santa María de Nieva |
| Juan Llorente Alvarez..... | Ortigosa de Pestaño |
| Santos Gozalo Galán..... | Nieva |
| Acisclo Montalvo Hernández..... | Ituero y Lama |
| Angel Conde Herrero..... | Moraleja de Coca |
| Gregorio García Segovia..... | Nava de la Asunción |
| Urbano González Calvo..... | San Cristóbal de la Vega |
| Leocadio Sanz Tardón..... | Villagonzalo de Coca |
| Maximino Luengo Martín..... | Paradinas |
| Félix Arribas Esteban..... | Ochando |
| Celso Rico Portal..... | Santiuste de San Juan Bautista |
| José Pérez Herrero..... | Tolocirio |
| Miguel Llorente Arribas..... | Sangarcía |
| Teófilo Rincón Sanz..... | Villeguillo |
| Antolín Galindo Martín..... | Rapariegos |
| Francisco Rueda Gallego..... | Montuenga |
| Félix Goza'o Aparicio..... | Jemuño |
| Mariano González Rivilla..... | Etreros |
| Antonio Gil Miguel..... | Domingo García |
| Gerónimo González Marugán..... | Marugán |
| Galo Rueda Rodríguez..... | Donhierro |
| Evaristo Agüero Martín..... | Aldeanueva del Codonal |
| Pedro García Martín..... | Bernúy de Coca |
| Felipe Gómez Monjas..... | Armuña |
| José García Cabrero..... | Cobos de Segovia |
| Teodoro Ramos Herranz..... | Bernardos |
| Alberto Pérez Velasco..... | Villoslada |
| Alfredo Bobillo González..... | Santa María de Nieva |
| Vicente Herranz Fuentes..... | Tabladillo |
| Eustasio Andrés Gómez..... | Sangarcía |
| Demetrio Cid Rogero..... | San Cristóbal de la Vega |
| Frutos Palomo Esteban..... | Nieva |
| Mariano Herranz Casado..... | Nava de la Asunción |
| Bruno Frutos Garcillán..... | Moraleja |
| Antonio Burgos Antón..... | Hoyuelos |
| Gabino Esteban Velasco..... | Cobos de Segovia |
| Pedro Galindo Bartolomé..... | Aldehuela del Codonal |
| Gregorio Cubero Bartolomé..... | Bernardos |
| Raimundo Gómez Herrero..... | Codorniz |
| Vicente Herranz Redondo..... | Migueláñez |
| Pedro Llorente Herrero..... | Jemuño |
| Ladislao Díez Herrero..... | Santiuste de San Juan Bautista |
| Matías Bachiller Muñoz..... | Villacastín |
| Lucas López Pérez..... | Paradinas |
| Isaac Martín González..... | Nava de la Asunción |
| Anselmo Pérez Velasco..... | Hoyuelos |
| Facundo Cid García..... | Bernúy de Coca |
| Quintín Antón Monjas..... | Armuña |
| Blas Bartolomé Gozalo..... | Migueláñez |
| Atanasio Encinas García..... | Nava de la Asunción |
| Eugenio Esteban Esteban..... | Ochando |
| Ciriaco Arroyo Rincón..... | Villagonzalo de Coca |

(Concluirá)

1669

Juzgado municipal de Segovia

Don Julián Sainz García, accidental Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.— En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, visto por el Tribunal municipal, compuesto de D. Julián Sainz García, Presidente, y D. Manuel Peñuelas y don

Felipe Pérez, Adjuntos, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Dionisio Duque Mateos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, y de la otra y como demandado, D. Simón González Montero, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zamarramala, sobre reclamación de quinientas pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debemos de condenar y condenamos al demandado Simón González Montero, a que tan pronto sea firme la presente sentencia, abone al actor D. Dionisio Duque Mateos, la cantidad de quinientas pesetas reclamadas, y al pago de todas las costas de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Sainz.—Manuel Peñuelas.—Felipe Pérez.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Julián Sainz García, accidental Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que yo el Secretario certifico.—Epifanio Mateo».

Y para que sirva de notificación al demandado D. Simón González Montero, que no ha comparecido, y de conformidad y a los efectos del artículo 769 en relación con el 282 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, expido el presente en Segovia, a tres de Agosto de mil novecientos veintidós.— Julián Sainz.—El Secretario, Epifanio Mateo.

Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela: exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; será: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico práctica. Durante dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de completa sana y robusta y no adolecer de defectos físicos

que dificulte el ejercicio de la carrera lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.
Geografía General y de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría); y
Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes; en la materia de que se trate solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Julio de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.^a Goyón.**ANUNCIO**

El día 17 del corriente, desapareció un caballo de las señas siguientes: tordo oscuro, con la crin cortada rasa, de siete cuartas y cinco dedos de alzada y de seis años de edad.

Se ruega al que supiera su paradero, dé aviso en Medina del Campo, a Toribio Martínez.

IMPRESA PROVINCIAL